



REGLAMENTO DE DEPORTES

**Aprobado con Resolución Rectoral N° 277-2019-UPN-SAC,
de fecha 17 de octubre del 2019**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I: NOMBRE DEL CAPÍTULO.....	4
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO I: DE LA OFICINA DE VIDA UNIVERSITARIA	5
TÍTULO III: PROGRAMA DEPORTIVO DE LA ALTA COMPETENCIA - PRODAC 6	
CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL PROGRAMA.....	6
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS.....	6
CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIOS	8
CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES	9
CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES.....	10
CAPÍTULO VI: DE LOS ENTRENADORES DEPORTIVOS	11
TÍTULO IV: DEPORTISTAS CALIFICADOS.....	11
CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS Y BENEFICIOS.....	11
TÍTULO V: PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y FÍSICA.....	12
CAPÍTULO I: DE LOSCAMPEONATOS Y OLIMPIADAS	12
CAPÍTULO II: DE TALLERES EXTRACURRICULARES DEPORTIVOS.....	13
TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES	14

INTRODUCCIÓN

La Universidad Privada del Norte reglamenta las actividades del Programa de Alta Competencia y Promoción de Actividades Deportivas y Físicas, mediante el presente documento, en concordancia con el artículo 131° de la Ley Universitaria que señala que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.

La promoción de la práctica de deporte y la recreación es aplicada a los estudiantes de Pregrado Tradicional y Adulto Trabajador de la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 017-2004-PCM
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Regulaciones Generales 2019 – 2020 Federación Deportiva Universitaria del Perú.
- e) Estatuto de la Universidad.
- f) Reglamento General de la Universidad Privada del Norte.
- g) Reglamento de Becas.
- h) Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- i) Normas vigentes de FISU. (nuevo)

El presente Reglamento de Estudios ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 277-2019-UPN-SAC, de fecha 17 de octubre del 2019 y se encuentra a disposición en los sistemas de información de la Universidad.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R.R. N° 277-2019-UPN-SAC	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 3 de 15
FECHA DE VIGENCIA	17/10/2019				

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I: NOMBRE DEL CAPÍTULO**

Art. 1° Para efectos del presente reglamento, los términos señalados a continuación se definen de la siguiente manera:

- a. Deporte: El deporte es una actividad física, ejercida como a nivel de competencia, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas, también debe estar avalada por estructuras administrativas y de control. Los deportes que se practican en UPN son olímpicos y son extracurriculares.
- b. Deportista calificado: Deportistas acreditado por el IPD que representa al Perú en eventos deportivos internacionales.
- c. Disciplina deportiva: Actividad física programada que se práctica en forma individual o colectiva con el objetivo de lograr un alto rendimiento deportivo. Las normas deportivas son en conformidad a las normas internacionales de cada deporte.
- d. Seleccionado deportivo: Estudiante regular integrante de un equipo de las selecciones deportivas de UPN, que previamente ha sido evaluado en la prueba técnica y filtros académicos.
- e. Selección deportiva: Conjunto de estudiantes regulares que conforman un equipo con habilidades deportivas similares que participan en competencias oficiales individuales y colectivas.
- f. Competencias oficiales: Eventos deportivos que cuentan con la aprobación de la Coordinación Corporativa de Vida Universitaria.
- g. Taller extracurricular deportivo: Diseñados para fortalecer capacidades y habilidades deportivas de los estudiantes, su inicio es en la segunda semana de cada ciclo y terminan previo a los exámenes finales. Son gratuitos para estudiantes matriculados en el ciclo vigente de todos los ciclos, los horarios son flexibles y las vacantes son limitadas.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN**CAPÍTULO I: DE LA OFICINA DE VIDA UNIVERSITARIA**

Art. 2° Corresponde a la oficina de Vida Universitaria las siguientes funciones:

- a. Administrar el Programa de Alta Competencia y la programación anual de las Actividades Deportivas y Físicas.
- b. Comunicar oportunamente a las autoridades universitarias, los requerimientos de apoyo para instalaciones, equipamiento deportivo de los campus y beneficios para los deportistas.
- c. Propiciar la participación de la comunidad universitaria en las actividades deportivas según la programación anual.
- d. Velar y supervisar por el cuidado y uso de la infraestructura deportiva de cada campus y que esta se utilice como principal fin en la práctica deportiva de alta competencia y actividad física.
- e. Las demás que le señale el Reglamento y demás instrumentos legales aplicables.
- f. Fomentar, negociar y proponer convenios con instituciones terceras.

TÍTULO III: PROGRAMA DEPORTIVO DE LA ALTA COMPETENCIA - PRODAC**CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL PROGRAMA**

Art. 3° El Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, en la Universidad Privada del Norte, tiene como finalidad brindar a los estudiantes deportistas una preparación diferenciada deportiva, que fomente su crecimiento como persona.

Art. 4° Es dirigido por el Responsable de Vida Universitaria. La dirección técnica se estructura por entrenadores deportivos calificados y acreditados por la federación de la disciplina a su cargo.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS

Art. 5° Requisitos para ser parte de una selección deportiva de UPN: (Se eliminó Id Card)

a. La edad máxima de participación de los deportistas de acuerdo con las normas vigentes de FISU es de 25 años.

En el 2019 (nacidos a partir del 01 de enero de 1994).

En el 2020 (nacidos a partir del 01 de enero de 1995).

b. Ser estudiante regular activo del ciclo vigente, incluye estudiantes nuevos.

c. Promedio ponderado del ciclo anterior igual o mayor a 13.00.

d. No tener cursos desaprobados en el ciclo anterior.

e. No tener sanciones disciplinarias.

f. Para el caso de los menores de edad se requiere fotocopia de DNI y el permiso notarial de sus padres o apoderados.

g. No aplica para egresados.

La renovación de un deportista en una selección deportiva de UPN no es automática, la evaluación se realiza cada fin de ciclo.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R.R. N° 277-2019-UPN-SAC	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 6 de 15
FECHA DE VIGENCIA	17/10/2019				

La pérdida de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas hará que dicho miembro deje de pertenecer en forma automática.

Art. 6° Criterios de evaluación deportiva:

- a. Físico.
- b. Técnica.
- c. Psicológico.
- d. Rendimiento.
- e. Compromiso.
- f. Resultados en competencias.
- g. Asistencia.

La evaluación se realiza al final de cada ciclo académico, cada criterio tiene una calificación del 1 al 5. Para estar aprobado debe tener una nota igual o mayor a 21.

La pérdida de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas hará que dicho miembro deje de pertenecer en forma automática.

Art. 7° La Oficina de Vida Universitaria puede determinar, en los casos que corresponda, un número máximo de integrantes para las selecciones deportivas y para las competencias deportivas.

Art. 8° Los miembros de una selección deportiva pueden participar de los diferentes talleres deportivos que ofrece su campus, siempre y cuando no interfiera con sus entrenamientos y competencias.

CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIOS

Art. 9° Los beneficios de los seleccionados deportivos:

- a. Recibir sesiones de entrenamiento de alta competencia con horarios flexibles, fuera de su horario de clases.
- b. Recibir vestimenta e implementos deportivos.
- c. Préstamos de libros especial en el Centro de Información (Biblioteca).
- d. Acompañamiento psicológico.
- e. Asistencia de nutrición, fisioterapia.
- f. Dejar de asistir a clases, reprogramación de presentación de trabajos y exámenes solo y únicamente cuando estas coincidan con competencias locales o viajes por competencias en provincias, previa coordinación con la oficina de Vida Universitaria en cada campus.
- g. Seguro contra accidentes.
- h. Evaluación médica periódica. (nuevo)
- i. Beca para Selecciones Deportivas, según a lo estipulado en la ley 30476 Art. 4, los deportistas pueden o no disfrutar del beneficio de la beca. Los requisitos se detallan en el Reglamento de Becas de UPN. (nuevo)
- j. Recibir reconocimientos y otros beneficios que la institución designe. (nuevo)

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES

Art. 10° Son deberes de los seleccionados deportivos:

- a. Asistir a los entrenamientos, partidos de práctica, topes, competencias oficiales, entre otros. Se considera un máximo de 5 faltas injustificadas en un ciclo académico.
- b. Respetar el reglamento y las obligaciones que este exige.
- c. No contar con sanciones disciplinarias ya sea por faltas establecidas en el presente Reglamento y Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- d. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables.
- e. Ser representante de UPN en competencias deportivas oficiales o en cualquier representación que Vida Universitaria solicite.
- f. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su carrera, no pudiendo repetir ningún curso.
- g. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

La pérdida de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas hará que dicho miembro deje de pertenecer en forma automática.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Art. 11° Está prohibido para los seleccionados deportivos y cuerpo técnico según el caso:

- a. Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico, discute las decisiones del árbitro en una competencia deportiva oficial, amenazar o retar a pelear a un compañero, entrenador o participante contrario, árbitro, anotador o juez, tendrá una sanción según el Art. 12.
- b. Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico, agrede a un deportista del equipo contrario o árbitro, será separado del equipo.
- c. Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico, fuese encontrado responsable de participar fraudulentamente (proporcionar información falsa en su ficha de inscripción de UPN, ficha de competencias y en la cédula arbitral), será sometido a la Comisión de Justicia de FEDUP y será separado del equipo
- d. Si un seleccionado deportivo o cuerpo técnico, cometiera una infracción será sometido a la Comisión de Justicia de FEDUP y la inhabilitación deportiva universitaria nacional por el tiempo que dictame la misma.
- e. Las demás señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones deportivas legales aplicables.

Art. 12° Las sanciones por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones deportivas consistirán y se aplicarán:

- a. A los entrenadores:
 - Amonestación
 - Suspensión temporal.
 - Separación definitiva de la universidad.
- b. A los deportistas:

- Amonestación.
- Suspensión temporal o separación definitiva de la selección deportiva.
- Sanciones adicionales según los reglamentos pertinentes de la universidad.

CAPÍTULO VI: DE LOS ENTRENADORES DEPORTIVOS

Art. 13° Los requisitos para los entrenadores son:

- a. Estudios técnicos o superiores de acuerdo con el deporte asignado.
- b. Capacitaciones o certificaciones relacionadas al deporte asignado.
- c. Mínimo 2 años como entrenador de la especialidad del deporte asignado.
- d. Mínimo 4 años desempeñándose en el deporte a dictar y dirigiendo grupos humanos

TÍTULO IV: DEPORTISTAS CALIFICADOS

CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS Y BENEFICIOS

Art. 14° Los Deportistas Calificados (DC) y los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN), al pertenecer y representar a las selecciones deportivas nacionales, cuentan con el compromiso de la Universidad para hacer compatibles su dedicación al deporte y la carrera profesional que han elegido. Ambos tipos de deportistas califican a la beca de deportistas calificados, según se encuentra especificado en el Reglamento de Becas.

Art. 15° Para el registro de deportistas calificados, los estudiantes deben registrarse en la Oficina de Vida Universitaria adjuntando la constancia correspondiente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) la cual debe:

- a. Estar firmada por el Director Nacional de Deporte de Afiliados o un representante legal del IPD.
- b. Ser deportista calificado activo.

TÍTULO V: PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y FÍSICA

CAPÍTULO I: DE LOSCAMPEONATOS Y OLIMPIADAS

Art. 16° Los campeonatos y/o torneos internos, son aquellas competencias deportivas que se realizan entre estudiantes y/o equipos de la propia Universidad.

Art. 17° La Universidad organiza y/o coordina los campeonatos y Olimpiadas internas en diferentes disciplinas.

Art. 18° La Oficina de Vida Universitaria.

- a. Selecciona las disciplinas y categorías deportivas a desarrollar en campeonatos y Olimpiadas internas.
- b. Convoca a la comunidad universitaria a participar en los campeonatos y Olimpiadas internas.

Art. 19° Las inscripciones, beneficios, deberes y sanciones de los estudiantes deportistas que participan en campeonatos y olimpiadas internas, se indicarán en las bases; tanto para disciplinas deportivas individuales como disciplinas deportivas colectivas.

CAPÍTULO II: DE TALLERES EXTRACURRICULARES DEPORTIVOS**Art. 20°** Requisitos:

Pueden participar en los talleres extracurriculares deportivos todos estudiantes regulares (PG-WA) de la Universidad que se encuentren matriculados en el ciclo vigente y estén acreditados por su ID-CARD virtual.

Art. 21° Los talleres extracurriculares deportivos organizadas por la Oficina de Vida Universitaria son gratuitos y cuentan con un cupo limitado, el cual es determinado de acuerdo con la naturaleza propia de cada deporte y cada campus.

Art. 22° Los beneficios de los estudiantes participantes en los talleres extracurriculares deportivos son:

- a. Participar en 1 taller que ofrece su campus.
- b. Recibir clases por un facilitador especialista y acreditado en la disciplina deportiva, sin costo adicional a su pensión.
- c. Representar a su facultad o carrera en los campeonatos y Olimpiadas internas de su campus.
- d. Las demás que le señale el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Art. 23° Los deberes de los estudiantes participantes en los talleres extracurriculares deportivos son: (Se elimina el punto b de la versión 2)

- a. Cumplir con el horario establecido por UPN para cada taller extracurricular.
- b. Las demás que le señale el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- c. Después de 03 inasistencias, queda inhabilitado, la vacante se libera y se le restringe la inscripción en los talleres extracurriculares para el siguiente ciclo.
- d. Representar a su taller en eventos internos o externos a solicitud de la Universidad.

Art. 24° De las sanciones, se establece que ante cualquier actitud que vaya en contra de los valores de la universidad, configure como una falta contemplada en el Reglamento de Disciplina del Estudiante o el presente Reglamento, y/o atente contra algún compañero de taller extracurricular, facilitador, personal en la institución, se ejecutará su separación inmediata del taller, se aplicaran las sanciones administrativas correspondientes y se le iniciará proceso disciplinario

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Art. 25° La participación de los miembros de la comunidad deportiva en los encuentros y/o su correspondiente inclusión en las actividades deportivas organizadas por la Oficina de Vida Universitaria, implican la aceptación de las reglas por parte de estos como así también que sus datos sean publicados en cualquier medio pertenecientes a la Universidad.

ANEXOS

No aplica.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
03	17/10/2019	<ul style="list-style-type: none"> Se modifican los Artículos: N°1, N°2, N°4, N°5, N° 6, N°9, N°10, N°11, N°20, N°22. 	Definición del área Funcional

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Eduardo Vásquez Antezana	Analista de Procesos
	Saira Medina Azabache	Coordinador de Vida Universitaria
REVISOR	Angela Solis Rodriguez	Director de Servicios y Experiencia Universitaria
APROBADOR	Angela Solis Rodriguez	Director de Servicios y Experiencia Universitaria